



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Andrea Marín Salas.
Demandada	Ahora S.A.S Servicios Temporales.
Radicado	2019-453
Auto de sustanciación	1012
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda por la curadora ad litem de la demandada Ahora S.A.S Servicios Temporales, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, se le reconocerá personería a la doctora Mayra Patrón Álvarez como curadora ad litem, para que represente los intereses judiciales de la demandada Ahora S.A.S Servicios Temporales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda a través de curadora ad litem por la demandada Ahora S.A.S Servicios Temporales.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Mayra Patrón Álvarez, identificado con CC. 32.141.945 y portadora de la TP. 279.931 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandada Paulo Andrés Pareja Bustamante como curadora ad litem.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 123 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario